

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de marzo de 1919)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo primero. Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebren a partir del 14 de marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial a que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios a que se refiere el Real decreto de 26 de agosto de 1918, de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de julio del año citado.

Artículo 2.º Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, se entenderá subsistente a estos efectos lo que en los mismos pliegos se establece.

Dado en Palacio a seis de marzo de mil novecientos diecinueve.—**ALFONSO.**—El Presidente del Con-

sejo de Ministros, *Alvaro Figueroa.*
(Gaceta del día 7 de marzo de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Siendo veros los Sres. Alcaldes de esta provincia que al conceder guías para la circulación de aves, huevos, palatas y ganado vacuno, de una provincia a otra, no lo han puesto en mi conocimiento; y a fin de conocer en todo momento la cuantía que de dichos alimentos existen para el regular abastecimiento, esta Junta acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, 8 del actual, que en lo sucesivo se prohíba la exportación para fuera de la provincia de dichos mantenimientos, sin la expresa autorización de esta Presidencia, de quien deberá solicitarse.

Lo que se ha publicado en este periódico oficial para general conocimiento, tanto de compradores como de vendedores, para que no sufran quebranto en sus intereses.

León 9 de marzo de 1919.

El Gobernador,
F. Pardo Sáenz.

CIRCULAR

Esta Junta ha visto con sentimiento que prescindiéndose de una ganancia prudencial en los artículos que a continuación se relacionan, los productores y tenedores de aquéllos se han permitido elevar su precio, sin que esta medida pueda obedecer a razones fundadas, y que debían haberse hecho valer ante la expresada Junta, para apreciarlas en cada caso, y acordar lo que fuere procedente.

Por otra parte, la práctica ha de-

mostrado que al señalar tasas excesivamente bajas, en vez de favorecer al elemento consumidor, le perjudica, debido al retraimiento de los productores; y a fin de que por todos los habitantes de la provincia se cumplan las disposiciones dictadas o que se dicten de conformidad con lo estatuido por la ley de Subsistencias, singularmente en lo relativo a tasas, en sesión celebrada en el día 8 del actual, se acordó fijarlas en la cuantía siguiente:

PRECIOS DE TASA

	CUANTÍA	
	Máxima	Mínima
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Arroz bomba, kilo..	1 00	0 00
Idem corriente, id..	0 90	0 00
Azúcar refinado, id..	1 90	0 00
Idem blanco pilé, id..	1 70	0 00
Idem blanquillo, id..	1 60	0 00
Idem centrifuga, id..	1 50	0 00
Idem amarillo, idem.	1 45	0 00
Judías blancas, idem.	0 95	0 00
Idem pintas, idem....	0 75	0 00
Lentejas, idem.....	0 80	0 00
Garbanzos, idem.....	1 50	1 00
Patatas, idem.....	0 30	0 25
Huevos, docena....	1 90	0 00

Y para que inmediatamente llegue a conocimiento de vendedores y compradores, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, hagan conocer la presente circular por cuantos medios tengan a su alcance, para que sea fielmente cumplida en beneficio del vecindario de los respectivos Ayuntamientos, por medio de edictos o bandos, que se fijarán en los sitios más visibles y de costumbre.

A la vez, exigrán de los vendedores que en sus establecimientos se fijan carteles en los que se consignarán los precios de los artículos

mencionados que aquéllos expendan, para que en ningún momento se pueda hacer pagar al público más precio que el señalado; advirtiéndose a los contraventores que incurrirán en la sanción penal determinada por las Leyes, quedando las Juntas locales, y en particular los Alcaldes, como Presidentes de las mismas, encargados de hacerles efectiva sin contemplación de ningún género, debiendo dar cuenta a esta Presidencia de los reincidentes, para que por la misma sean castigados con la multa en su grado mínimo o máximo que señala el artículo adicional de la Ley de 11 de noviembre de 1916.

León 9 de marzo de 1919.

El Gobernador,
Fernando Pardo Suarez

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de modificar la estructura de los modelos II bis y III bis, adjuntos al Real decreto de 27 de julio de 1916, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo 2.º del artículo único de la Ley de la misma fecha, restableciendo el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral y publicadas en la *Gaceta de Madrid*, de 31 del dicho mes y año.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que a partir del primer trimestre del año actual, dichos modelos sean sustituidos por los que se insertan a continuación.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1919.—
Marqués de Cortina.
Señor Director general de Contribuciones.

MODELOS QUE SE CITAN

MODELO II BIS.

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón

Provincia de..... Año de.....

Nombre de la mina....., Término municipal....., Clase de combustible (1)....., Número del expediente.....

Relación de productos y ventas de mineral que presenta a la Administración de Contribuciones

D..... domiciliado en..... calle..... núm..... como..... de esta mina.

Clases de mineral	Mineral existente en fin del trimestre anterior	Mineral extraído durante este trimestre	TOTAL	MINERAL VENDIDO O SALIDO EN ESTE TRIMESTRE			Mineral en depósito en fin de este trimestre	Observaciones
				Cantidad — Quintales métricos	Valor en depósito — mina por quintal métrico	VALOR TOTAL		
	Quintales métricos	Quintales métricos					Quintales métricos	

(1) Antracita, hulla, lignito.

En..... de..... de 19.....
El explotador o representante,

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón

Nombre de la mina..... Término municipal....., Clase de combustible....., Número del expediente.....
 Provincia de.....

Declaración de ventas o salidas de combustible de la referida mina

Clases de mineral	Cantidad vendida o salida del depósito Quintales métricos	Cenizas	Punto de entrega según contrato	Precio de venta por quintales métricos en este punto	Designación del comprador	GASTOS DE TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ENTREGA					Valor en depósito-mina por quintal métrico	
						Caballerías	Carros	Ferrocarril	Cable aéreo	TOTAL de gastos		

En de de 19.....

El explotador o representante,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje, entre las oficinas de Sahagún y Mayorga, por el término de cuatro años, bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y oficina de Sahagún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de la clase 11.ª, en esta Administración principal y oficina de Sahagún, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de abril próximo, a las doce horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el jefe de la División 1.ª, el día 10 del mismo, a las once horas.

León de 6 marzo de 1919.—El Administrador principal accidental, Ricardo Repués.

Modelo de proposición.

Don F. de T. natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre Sahagún y Mayorga, por el precio de, (el que sea, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredito haber depositado, en, la cantidad de 1.000 pesetas y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado).

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Transcurrido el período voluntario que algunos Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en la Caja de esta Diputación los cu-

pos que tienen señalados por contingente del actual trimestre y resultas de años anteriores, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes. Ordenadores de pagos, que esta Presidencia decretará el apremio por la vía ejecutiva contra aquellos que no hayan satisfecho sus descubiertos dentro de la primera quincena del mes actual.

Espero del celo y actividad de dichos Sres. Alcaldes, que no darán lugar al empleo de referido procedimiento, que sería el primero en lamentar, pero que las múltiples necesidades del presupuesto provincial, me impulsaría a tener que adoptar.

León 5 de marzo de 1919.—El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Laureano Merayo García, vecino de La Ribera de Folgosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de febrero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Merayo*, sita en término y Ayuntamiento de Folgosa de la Ribera. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Salvación», núm. 5.864, y de ella se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al E., la 2.ª; 100 al N., la 3.ª; 100 al E., la 4.ª; 100 al N., la 5.ª; 100 al E., la 6.ª; 100 al N., la 7.ª; 700 al O., la 8.ª; 100 al S., la 9.ª; 100 al O., la 10.ª, y con 500 al E. se llegará a la anziliter, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.540. León 1.º de marzo de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Fernández González, vecino de Congosto, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de febrero, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Chelto*, sita en términos de Santa Leocadia y Matarrosa, Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente que existe al fondo del arroyo de los vales del ferrocarril en construcción de Villablino a Ponferrada; desde éste se medirán 500 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; 700 al E., la 2.ª; 500 al N., la 3.ª, y con 700 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.542. León 1.º de marzo de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan Angel Iza y Sarría, vecino de Lemaña (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 65 pertenencias para la mina de hulla llamada *Boñar 2.ª*, sita en términos de Las Bodas y Boñar, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 65 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida ceniro de la torre de la Iglesia de Las Bodas, y de él se medirán 900 metros al E., colocando una estaca auxiliar; 700 al N., la 1.ª; 100 al E., la 2.ª; 500 al N., la 3.ª; 200 al O., la 4.ª; 200 al N., la 5.ª; 200 al O., la 6.ª; 200 al N., la 7.ª; 400 al O., la 8.ª; 200 al N., la 9.ª; 200 al O., la 10.ª; 400 al N., la 11.ª; 1.500 al O., la 12.ª; 300 al N., la 13.ª; 2.500 al O.,

la 14.ª; 100 al S., la 15.ª; 2.400 al E., la 16.ª; 500 al S., la 17.ª; 1.500 al E., la 18.ª; 400 al S., la 19.ª; 200 al E., la 20.ª; 200 al S., la 21.ª; 400 al E., la 22.ª; 200 al S., la 23.ª; 200 al E., la 24.ª; 200 al S., la 25.ª; 200 al E., la 26.ª, y con 200 al S. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.544. León 1.º de marzo de 1919.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

2,20 por 100 de pagas. 10 por 100 de penas y medidas y 20 por 100 de proptos.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la remisión de las certificaciones correspondientes al 4.º trimestre último, por los conceptos arriba expresados, esta Administración previene a todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no lo hayan verificado, que si en el plazo improrrogable de ocho días no cumplen dicho servicio, se propones al Sr. Delegado la imposición de la multa correspondiente y el envío de comisión que, con datos por cuenta de la Alcaldía, pases a recogerlas.

León 7 de marzo de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

No habiendo comparecido a acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos sorteados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por la

presente para que antes del día 20 del corriente se presenten o remitan las certificaciones que determina el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

La Pola de Gordón 4 de marzo de 1919.—El Alcalde, Domingo García

- Mozos que se citan*
- Número 9.—Manuel Martín García
 - Idem 15.—Emeterio Alvarez García
 - Idem 21.—Juan Laburdia García
 - Idem 22.—Cándido Díez y Díez
 - Idem 23.—Antonio Díez García
 - Idem 29.—Amelino Fernández Díez
 - Idem 35.—Eulio Rodríguez Gutiérrez
 - Idem 36.—Prudencio Alvarez García
 - Idem 40.—Fermin Díez Prieto
 - Idem 52.—Juan Rodríguez Rodríguez
 - Idem 53.—Anastasio Millán Gutiérrez
 - Idem 59.—Tomás Rodríguez Lombas
 - Idem 60.—Evaristo Lombas Pollán
 - Idem 61.—Angel Rodríguez Rodríguez
 - Idem 63.—Saturnido González González
 - Idem 67.—Eduardo Castañón Sierra
 - Idem 69.—Cesáreo Rodríguez García
 - Idem 73.—Belarmino Morán Lozada
 - Idem 74.—Luciano Arango Martínez
 - Idem 75.—Eugenio Núñez García
 - Idem 78.—Pascual Huerta Martínez
 - Idem 80.—José Rivas Alvarez

Don Domingo García García, Alcalde constitucional de La Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Luciano y Carolina, vecino que ha sido de Cubrera, de este Ayuntamiento, del que se ausentó en el mes de octubre de 1906, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo.

La Pola de Gordón 3 de marzo de 1919.—Domingo García.

Alcalde constitucional de Bercianos del Camino

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1915, 1914 y 1915, se hallan de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Bercianos del Camino 3 de marzo de 1919.—El Alcalde, Juan Rueda,

Alcalde constitucional de Roperuelos del Páramo

Ruego a las autoridades, agentes de la misma, y a cuantos tengan noticia del domicilio de Cándido Gutiérrez del Canto, natural de Valcárcelo, en este Municipio, hijo de don Bernardo y doña Serafina, de 35 años de edad, de salidas personales desconocidas desde hace unos 13 años, lo participen a esta Alcaldía, a fin de acreditarlo en expediente

de excepción del servicio en filas de Isidoro, hermano de aquí.

Roperuelos del Páramo 2 de marzo de 1919.—El Alcalde, Baltasar Díez.

Alcalde constitucional de Bemibre

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recambio, los mozos que a continuación se expresan, ni tampoco tenido representante legal, por el presente se les requiere para que comparezcan personalmente dentro del presente mes, o envíen los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Núm. 8 del sorteo.—Severiano del Valle de la Fuente, hijo de Camilo y Generosa.
Id. 13 id.—José Otero Rodríguez, de Manuel y Victoria.
Id. 38 id.—Ricardo Vega Arias, de Francisco y Josefa.
Bembibre 5 de marzo de 1919.—El Alcalde, Natividad Rodríguez.

Alcalde constitucional de Mansilla Mayor

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de la quinta el mozo Horacio Burón Omo, se le previene que si en el plazo de veinte días no se presenta o manda los documentos que previene la ley de Quintos, será declarado prófugo.
Mansilla Mayor 3 de marzo de 1919.—El Alcalde, José Lorente.

Alcalde constitucional de Riaño

Continuando la ausencia por más de 10 años de Tomás Muñoz Pérez, padre del mozo Nicolás Muñoz Valbuena, núm. 15 del recambio de 1916, e ignorándose en la fecha su paradero, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, en el párrafo 5.º, y en virtud de expediente iniciado por esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Nicolás, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89, en su caso 4.º de la citada ley de Reclutamiento.

Señas del Tomás Muñoz Pérez, al ausentarse

Edad 44 años, oficio albañil, natural de Corella, provincia de Navarra, vecino de Riaño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos morenos, color trigucho, nariz regular, boca ídem, barba poblada, y sin señas particulares.

Riaño 2 de marzo de 1919.—El Alcalde, F. de Cosío.

Don Inocencio García Pérez, Alcalde constitucional de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año económico de 1919 a 1920, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia

en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar sus reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo de paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 3.727 unidades.—Producto anual: 3.727 pesetas.

Artículo de leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 816 unidades.—Producto anual: 816 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regía 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Toral de los Guzmanes 2 de marzo de 1919.—Inocencio García.

JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Campillo Baibos, minero, residente últimamente en Quintanilla de Babia, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audencia provincial de León con Abogado de la defensa y Procurador que le represente, en el sumario 52, de 1918, por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 27 de febrero de 1919.—José María Díez y Díez.—D. S. O.—Angel D. Martín.

Pérez Cabeza (Pedro), natural y vecino de Castriño de Cepeda, soteiro, labrador, de 18 años, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astorga en término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y prestar obligación *apud acta*; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 1.º de marzo de 1919.—El Secretario judicial, P. H. Germán Hernández.

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama al testigo Luis Arés de Parga Sánchez, cuya filiación se ignora, domiciliado últimamente en la casa 37 y 39 de la calle de La Cruz, en concepto de huésped, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del Distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para prestar declaración en causa por hurto de prendas, instruído por dicho Juzgado con el núm. 18 del corriente año.

Madrid 12 de febrero de 1919.—El Secretario, R. Novella.—V.º B.º: El Juez, C. N.

Don Rafael Monzó y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Valentín Alonso

Alba, que tiene dicho ser natural y vecino de Astorga (León), de 16 años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y León, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja, derecha, de la casa Ayuntamiento, al objeto de ser oído en la causa que se le instruye con el núm. 24, de 1919, por haber viajado en ferrocarril el día 5 de enero pasado, desde Cádiz a esta ciudad, en un coche de 2.ª clase, del tran núm. 63, desprovisto de billete, negándose a pagar el importe del mismo, ascendente a tres pesetas noventa céntimos.

Dado en San Fernando a 20 de febrero de 1919.—Rafael Monzó.—José Moreda.

Cédula de citación

Santamaría (Julán), domiciliado últimamente en León, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Essanchio, para ser reconocido en causa sobre asesinato y desorden público, instruído por dicho Juzgado; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Búbalos 18 de febrero de 1919.—El Secretario, P. S., Alfredo Bárcena.

Don José García García, Juez municipal de Cimanes del Tajar.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Díez Díez, vecino de Riocedo de Tapia, da cantidad y costas, a que fué condenado en juicio verbal civil, en rebeldía, D. Basilio Fernández Fuentes, vecino de Azadón, de ignorado paradero, se sacan a la venta en subasta pública, las fincas de su propiedad que le fueron embargadas, algunas son:

- 1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Azadón; linda Oriente y Mediodía, con finca de Eladio Díez; Poniente, calle del Cantojano, y Norte, con casa de Cipriano Fernández; tasada en setecientos cincuenta pesetas. 750
- 2.ª Una tierra, en dicho término de Azadón, al sitio de La Sacristana, hace de cabida como cuatro áreas, y linda Oriente, raguero; Mediodía, otra de Laura Arias; Poniente, con herederos de Lorenzo Díez, y Norte, otra de Marcelino Palomo; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.ª Un prado, en término de Azadón, al sitio de la Pación, hace de cabida como veinticuatro áreas, y linda Oriente, con presa; Mediodía, otro de Laureano Fernández; Poniente, otro de herederos de José Suárez, y Norte, con campo común; tasado en doscientas pesetas. 200
- 4.ª Otro prado, en término de Cimanes, al sitio de Gradomal, hace de cabida como doce áreas, y linda Oriente, con finca de Demetrio Fernández; Mediodía, con otro de Manuel García; Poniente, con otro de Josefa Alonso, y Norte, con otro del ejecutante; tasado en doscientas diez pesetas. 210

5.ª Un arroyo, en término de Azadón, al sitio de las Campanas, hace de cabida como veinticuatro áreas: linda Oriente, con presa; Medicina, con otro de Argel García; Poniente, con otro de José Díez, y Norte, con otro de Canuto Martínez; tasado en doscientas sesenta pesetas. 260

6.ª Una tierra, en término de Secarejo, al sitio de los Fresnos, hace de cabida como nueve áreas, y linda Oriente, con otra de Pantaleón Fernández; Medicina, con otra de Simón Suárez; Poniente, con camino, y Norte, con Fructo Díez; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

7.ª Otra tierra, en término de Pradón, al sitio de las huertas de Telaveira, que hace de cabida como veinticuatro áreas: linda Oriente con reguero; Medicina, con finca de Víctorio Arlas; Poniente, con otra de Marcelino Suárez, y Norte, con otra de Froilán Pelicoro; tasada en quinientas pesetas. 500

8.ª Un huerto, en término de Azadón, al sitio de la calle del Concejo, hace de cabida como dos áreas: linda Oriente, con otro de Genaro Suárez; Medicina, con otro de Manuel Martínez; Poniente, reguero, y Norte, con calle del Concejo; tasado en cien pesetas. 100

9.ª Un pejar, en el casco del pueblo de Azadón: linda Oriente, con casa de Manuel Martínez; Medicina, con el mismo Manuel; Poniente, con calle del Cantojano, y Norte, con casa de Cipriano Fernández; tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de Clases del Tejar, el día treinta y uno de marzo próximo, a la una de la tarde.

No se admitirán licitadores que no consignen el diez por ciento del avalúo, en la mesa del Juzgado, antes, ni posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas. Las remanentes habrán de conformarse con certificación del acta de remate, sin derecho a reclamar otros títulos, que no existen.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL por término de veinte días, y a la vez para que sirva de notificación del remate, al ejecutado veheide, por término de nueve días, para que se presente en autos y se oponga a la ejecución, si lo conviniere; habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorar el paradero del ejecutado D. Basilio Fernández Fuertes, vecino de Azadón.

Dado en Clases del Tejar a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecinueve.—El Juez, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el

servicio de la Guardia civil del puesto de La Robla, por tiempo indeterminado y precio de 600 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de las fincas urbanas enclavadas en la demarcación de dicho puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la 11.ª clase, antes de las doce del día en que cumpia el término de quince días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Línea de Pola de Gordón, en la casa-cuartel del Instituto del puesto de La Robla, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio solicitado.

Si las proposiciones se presentaran para la instalación del puesto en el pueblo de La Robla, el Ayuntamiento de dicha localidad tiene consignadas en presupuesto 400 pesetas de aumento sobre las 600 que satisface el Estado.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 27 de febrero de 1919.—El primer Jefe, Argel Ladrón de Cegama.

Contribución rústica y urbana de los años de 1916 al 1918

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana de los años arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el día 18 de marzo, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de La Robla, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y medios que expresa el art. 94 de la Instrucción, y es saber:

1.ª D. Manuel García Díez, vecino que fué de La Robla.—Una casa en el pueblo de La Robla, en la carretera de Asturias, que linda al frente, carretera; izquierda, herederos de Cribantos Cubria; derecha, herederos de José Rodríguez; espaldado huerto cantojano de la casa; capitalizada en 100 pesetas.

Otro huerto, en el mismo sitio que la casa, cabida de 7 áreas, que linda S., Joaquín García; M., herederos de José Rodríguez; P., corral de la casa, y N., José García; capitalizada en 50 pesetas.

2.ª D. José Robles Rodríguez, vecino de La Robla.—Una pradera, destinada a era de trillar, sita en el

término de La Robla, al sitio la era, cabida 11 áreas, que linda S., Domingo Robles; M., Andrés Robles; P., camino, y N., José Robles; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio de Celada, cabida de 7 áreas y 75 centiáreas, que linda S., Cayo Gutiérrez; M., José García Fernández; P., camino, y N., Concepción Fernández; capitalizada en 50 pesetas.

3.ª D. Basilio Robles, vecino de La Robla.—Una tierra, en el término de La Robla, al sitio la era, cabida de 10 áreas y 80 centiáreas, que linda S., José Morán; M., camino; P., camino, y herederos de Antonia Fernández; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra, al mismo término, y sitio pradera vieja, cabida de 10 áreas, que linda S., Maximino Cubillas; M., camino; P., arroyo, y N., Vicente Robles; capitalizada en 12 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio Fontanón, cabida de 14 áreas: linda S., camino; M., herederos de José Fernández; P., río, y N., herederos de Lázaro Bobis; capitalizada en 10 pesetas.

Otra tierra, en la Huerca, cabida de 8 áreas: linda S., Manuel Gutiérrez; M., José Robles; P., Manuela San Martín, y N., Andrés Robles; capitalizada en 5 pesetas.

Otro prado, en el mismo término, y sitio las cercas, cabida de 7 áreas: linda S., José Robles; M., arroyo; P., Andrés Robles, y N., Juan A. García Enrique; capitalizado en 20 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio la pradera, cabida de 22 áreas: linda S., Domingo Robles; M., herederos de Lucía Menéndez, y P., herederos de Josefa Robles; capitalizada en 15 pesetas.

4.ª D. Joaquín Higüelo Fernández, vecino de La Robla.—Un prado, en el término de La Robla, al sitio La Huerca, cabida 10 áreas: linda S., Juan Flecha; M., Rosa García; P., Santiago García García, y N., el mismo; capitalizado en 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio Los Ejidos, cabida 10 áreas: linda S., José Robles Rodríguez; M., José García Fernández; P., Isidro Fernández, y N., camino; capitalizada en 75 pesetas.

5.ª D. José Rodríguez Suárez, vecino que fué de Puente de Alba.—Una tierra, en el término de Puente de Alba, al sitio tras la iglesia, cabida de 7 áreas: linda S., Manuel Gordón; M., Cándido González; P., Hamigü Ailer, y N., Florentino Brasa; capitalizada en 50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio la vega, cabida de 10 áreas: linda S., huerta rectangular, M., Remigio Ailer; P., camino forero, y N., ferrocarril del Norte; capitalizada en 100 pesetas.

6.ª D. Juan Arlas, vecino que fué de Puente de Alba.—Un prado, en el término de Llanos de Alba, cabida de 14 áreas y 80 centiáreas, al sitio La Provida, que linda S., Juan Antonio García Enrique; M., Felipe Ailer; P., Gregorio Gordón, y N., Vicente Suárez; capitalizado en 150 pesetas.

7.ª D. Petra Álvarez Suárez, vecina que fué de Ollerros de Alba.—Un prado, en el término de Ollerros,

al sitio del Nogañón, cabida de 2 áreas: linda S., José García Rebanal; M., calle Real; P., Manuel Gutiérrez, y N., Francisco González; capitalizado en 100 pesetas.

8.ª D.ª Marcela González Viñuela, vecina de Candanedo de Penar.—Una tierra, en el término de Candanedo, al sitio de Matelera, cabida de 11 áreas: linda S., Isidoro Morán; M., Jerónimo Gutiérrez; P., Eduardo González, y N., Leonarido Balbuena; capitalizada en 100 pesetas.

9.ª D.ª Margaluna González, vecina de Huergas.—Una tierra, en el término de Puente de Alba, cabida de 8 áreas: linda S., herederos de Isidro Bobis; M., el mismo; P., Rogelio Rodríguez, y N., arroyo; capitalizada en 60 pesetas.

10. D. Agustín Arlas, vecino de Peredilla.—Una tierra, en el término de Puente de Alba, cabida de 4 áreas: linda S., Baldomero González; M., el mismo; P., Santiago González, de Alcedo, y N., Santiago Enrique; capitalizada en 70 pesetas.

11. D. Domingo Rodríguez Morán, vecino de La Robla.—Una casa, en La Robla, en la calle de Tarifa, que linda derecha, prado de Domingo Robles; izquierda, terreno común; espada, Domingo Robles; capitalizada en 100 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a terceramente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Agencia hasta el día de celebrarse la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho a exigir ningún otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate o de la adjudicación.

6.º Que si hecha la subasta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Mata de la Riva 28 de febrero de 1919.—E. Agente ejecutivo, Jerónimo Zapico.—V.º B.º E. Arrendatario, M. Mezo.

LEON: 1919

Imprenta de la Diputación provincial